☆ ☆ ☆ ☆

COMANDANCIA

CONTRATO N° 53/2012

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA HL DE ELVA URZINA. VERA DE VELAZQUEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2012 "ADQUISICION DE BARRERAS DE SEGURIDAD" ID 240.471.

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director **PAULINO ROJAS FIGUEREDO**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 892.872, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **HL DE ELVA URZINA. VERA DE VELAZQUEZ**, domiciliada en Tte. Cnel. F. Yegros y Yukyry N° 1018, Teléf.: 901-877, RUC: 435609-8, representada para este acto por su propietaria la señora **ELVA URZINA VERA DE VELAZQUEZ**, con cédula de identidad N° 435.609, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en el Anexo 3 - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato firmado;
- Oferta;
- Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y las Especificaciones Técnicas;
- Listas de Cantidades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub Grupo del Gasto 550 Fuente de Financiamiento 10 (FF10) Recursos Ordinarios del Tesoro Público, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por el monto total de **G. 85.000.000** (Guaraníes ochenta y cinco millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **240.471.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 23/2012, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha 25 de abril del 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de julio de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

HL DE ELVA URZINA VERA DE VELAZQUEZ									
Ítem	**Código**	**Descripción del Bien**	**U.M.**	**Presentación**	**Cant.**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario IVA incluido**	**Precio Total IVA incluido**
1	46151505-9999	Barreras Metálicas de Seguridad	unidad	unidad	100	HL	NACIONAL	850.000	85.000.000
TOTAL									**85.000.000**

de Elva Vera A.

☆ ☆ ☆ ☆

COMANDANCIA

CONTRATO N° 53/2012

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes cuyo suministro constituyen el objeto del presente contrato serán entregados por el Vendedor en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Anexo 03 de la Carta de Invitación.

8. CONDICIONES DE PAGO
Se abonará en concepto de anticipo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto tal contratado. El pago del Suministro será financiado con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro, en guaraníes en la cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponda, libre de todo gasto para el Comprador.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las multas será: 0.1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados, hasta el monto máximo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del **5%** del valor total del presente contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de las Tesorerías de la Policía Nacional a través de la Unidad Operativa de Contratación.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 3 días del mes de mayo de 2012.

ELVA URZINA VERA DE VELAZQUEZ
C.I. Nº 435.609
HL

de Elva Vera A.

PAULINO ROJAS FIGUEREDO
Comisario General Director
Comandante Policía Nacional